RESOLUCIÓN No. 78
(13 de julio de 2015)

Por medio de la cual se hace una delegación

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus funciones, en especial la señalada en el artículo 71 del Reglamento General Estudiantil, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento General Estudiantil fue aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 9 del 9 de junio de 2005.

Que el Título VIII del Reglamento General Estudiantil regula lo relacionado con la expedición de certificados solicitados por: estudiantes, egresados o retirados.

Que el Artículo 71 del Reglamento General Estudiantil faculta al Rector General para delegar en los Decanos de Facultad y Secretarios de División, la firma de certificados con destino a las empresas administradoras de los servicios de seguridad social, las constancias sobre cursos y programas en el que se encuentra matriculado el estudiante, los certificados de buena conducta y los demás asuntos, que por su especificidad, son de conocimiento inmediato de la Facultad.

Que la delegación de este tipo de funciones constituye un mecanismo idóneo para racionalizar los procesos de gestión administrativa.

Que la atención oportuna de las solicitudes presentadas por los estudiantes, egresados o retirados, promueve la confianza y el sentido de pertenencia hacia la Universidad.

Que mediante Resolución No. 65 del 14 de julio de 2011, se delegó la firma de algunos certificados en los respectivos Secretarios de División.

Que mediante Decreto No. CF No. 76 del 03 de julio de 2015, el Consejo de Fundadores nombró a Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P., nuevo Rector General de la Universidad Santo Tomás, para el periodo institucional comprendido entre el 13 de julio de 2015 y el 12 de julio de 2019, motivo por el cual se requiere actualizar las delegaciones efectuadas por el Rector saliente, que han representado mayor eficiencia en la gestión académico-administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ratificar la delegación de firma en los Secretarios de División de la Sede Principal, de los siguientes certificados:

- De matrícula, que incluyan alguna de las siguientes especificaciones: duración del programa de pregrado o posgrado, inicio y finalización del semestre, horario, intensidad horaria, jornada, créditos académicos.

- De buena conducta.

ARTICULO SEGUNDO: Requieren la firma del Secretario General y del Secretario de la respectiva División para su validez, los siguientes certificados:

1 Notas por semestre, con o sin promedio acumulado.
2 Notas por período académico para egresados y graduados
3 Fecha de grado y título otorgado
4 Terminación de todas las materias del programa
5 Terminación de estudios con promedio acumulado
6 Contenido programático de las materias cursadas

ARTÍCULO TERCERO.- En cualquier tiempo el Rector General puede reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 65 del 14 de julio de 2011.

Se expide en la Bogotá D.C., a los 13 días del mes de julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría